

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-13131 *Orden PRE/45/2012, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la Región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del asociacionismo de mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2013.

1.2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

1.3.1. Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.3.2. Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

1.3.3. Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

1.3.4. Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político que promuevan el asociacionismo de las mujeres.

1.3.5. Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades que las afecten preferentemente.

1.4. Cada proyecto deberá ir referido exclusivamente a un tipo de actividad (talleres, conferencias, seminarios...) y deberá describirla detalladamente.

2. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.

2.1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las actividades o proyectos formativos (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.

b) Las salidas culturales

c) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación.

d) Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.

e) Las Inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

f) Bienes inventariables.

2.2. Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de la presente base los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán en un 10% cuando el proyecto tenga menos de 100 horas de desarrollo y en un 20% en el caso de que tenga más de 100 horas.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose recoger expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial los gastos a sufragar con la subvención solicitada, con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

2.3. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene la base 2.1 y 2.2, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

3. SUBCONTRATACIÓN.

3.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3.3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

4.1. Las subvenciones a conceder durante el año 2012 tendrán una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

4.2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

5.1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales con sección de mujeres, asociaciones de carácter social con sección de mujeres; sindicatos con sección de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.
- Estar inscritas en un registro público estatal o autonómico.
- Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los estatutos de la Entidad.
- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios del programa 232B de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, previstos para el ejercicio 2012.
- Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

- a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:
 - Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 12 socias.
 - Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.
 - Contar con órganos directivos compuestos en su totalidad por mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:
 - Contar con más de 75 socias.
 - Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.
 - Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.
- c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres, que deberán:
 - Contar con más de 12 socias.
 - Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
 - Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.
- d) Sindicatos con sección de mujeres, que deberán:
 - Tener entre sus fines alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.
 - Contar órganos directivos con una composición paritaria.

5.2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

6. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, calle Castelar nº 5 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.3. Las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad y los de la entidad solicitante a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. En su caso, autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público estatal o autonómico, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, del NIF de la entidad solicitante, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público estatal o autonómico, y, en caso de existir, relación de la plantilla de personal de la entidad o asociación para la que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º. Declaración responsable acreditando el número de socias que tiene en la actualidad.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad esta asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

8º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

9º. Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

11º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada Orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención por separado y presupuesto. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando la composición actual de sus órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.

e) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos desde el 24 de enero de 2011. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la Entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

6.4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento o programa.

6.5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

7.2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, que estará asistida por un Comité de valoración.

7.3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

7.4. Las actividades de instrucción comprenderá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

7.5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.
- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad,

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

—Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Presidencia y Justicia, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

7.6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la Base novena de esta orden.

7.7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base novena que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2.º Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

7.9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.10. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. RESOLUCIÓN

8.1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

8.3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

8.4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

A) Según el tipo de proyecto:

1. Proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 35 puntos.

2. Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, 35 puntos.

3. Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 15 puntos.

4. Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural y político que promuevan el asociacionismo de las mujeres, 25 puntos.

5. Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades que las afecten preferentemente, 15 puntos.

B) Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos.

Nº USUARIAS	PUNTUACIÓN
12-25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-150	4 puntos
151-350	6 puntos
Mas 350	10 puntos

C) Ámbito territorial del proyecto, hasta 5 puntos.

	PUNTUACIÓN
Proyecto dirigido a todo el ámbito territorial de la CCAA	5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios o mancomunidades	2,5 puntos
Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios	1 puntos

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

D) Número de socias acreditadas, hasta 10 puntos

Nº DE ASOCIADAS	PUNTUACIÓN
12-50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
+ 1.500	10 puntos

E) Experiencia de la asociación en la realización de proyectos, que fomenten el asociacionismo y la igualdad de oportunidades en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta 5 puntos.

	PUNTUACIÓN
Asociación sin ánimo de lucro con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia.	5 puntos
Asociación sin ánimo de lucro con experiencia entre 6 y 15 años de trabajo en proyectos en esta materia.	2,5 puntos
Asociación sin ánimo de lucro con experiencia entre 0 y 5 años de trabajo en proyectos en esta materia.	1 puntos

F) Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos.

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
5%-10%	1 puntos
11%-20%	2 puntos
21%-40%	3 puntos
41%-50%	4 puntos
+50%	5 puntos

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

G) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria, hasta 10 puntos.

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior	10 puntos
Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización.)	5 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

H) Complementariedad y/o coordinación con recursos y servicios de la Administración Autonómica y/o Local en orden a la difusión y al óptimo aprovechamiento de recursos, hasta 20 puntos.

	PUNTUACIÓN
Complementariedad y coordinación	20 puntos
Complementariedad	10 puntos
Coordinación	5 puntos

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

10.1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

10.2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación por el conjunto de proyectos solicitados no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten el asociacionismo de mujeres, en este caso para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
12-50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

10.3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

10.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

10.5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

11. FORMA DE PAGO.

11.1. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base trece de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

11.2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Presidencia y Justicia y la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuere requerida.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad,

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Mujer y Juventud, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

h) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo V.

Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

i) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 13 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

13. JUSTIFICACIÓN.

13.1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

13.2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

13.3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 30 de abril de 2013, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud integrada por los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

2. Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y en su caso, fecha de pago.

4. Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (anexo VII-A), salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el anexo VII-B) debidamente cumplimentadas.

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo VIII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

6. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados

7. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14. REINTEGRO.

14.1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la Entidad afectada.

14.4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

14.5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 12, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

14.6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2012.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	Sello de Registro
Línea de subvención: Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en Cantabria	
CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE:

Datos de la entidad solicitante		N.I.F.: _____	
Nombre o razón social (1)		Siglas	
Domicilio		Tfnos.: _____	Fax: _____
C.P./Localidad		Prov.	Ambito (2)
Inmueble del que dispone :			
Régimen en el que dispone de los locales (táchese lo que no proceda): arrendamiento/cesión gratuita de uso disfrute/propiedad			
Correo electrónico:			
Datos del/de la Representante legal			
Nombre:	_____	D.N.I.:	_____
Domicilio:	_____	Cargo:	_____
C.P./Localidad:	_____	Provincia	_____
Correo electrónico:			
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos			
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)			

3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	3.3. Cuantía solicitada
1.		
2.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

4- DOCUMENTACIÓN QUE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- ☐ ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR SEPARADO Y PRESUPUESTO
- ☐ PARA LOS PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €, ADEMÁS, SE ACOMPAÑARÁ MEMORIA ESCRITA EXTENSA FUERA DE ANEXO.
- ☐ ANEXO III: COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA QUE SE DECIDIÓ LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

☐ ANEXO IV: CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE/A ACREDITANDO LA COMPOSICIÓN ACTUAL DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, ASÍ COMO INDICACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS ASOCIADAS.

☐ EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD:

☐ Se acompaña original o copia compulsada

☐ Declaro que no se acompaña por haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 24 de Enero de 2011.

☐ Declaro que no se acompaña al estar en poder de la Administración y no haber sido modificados:

- Fecha de Presentación

- Órgano o dependencia en que fueron presentados

5.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

Autorización certificados Agencia tributaria y seguridad social

(En el caso de no aportarse los certificados o declaraciones emitidas por órganos competentes)

☐ AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

☐ NO AUTORIZO y aporoto Certificado que acredite que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias.

☐ AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

☐ NO AUTORIZO y aporoto Certificado que acredite que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Autorización expresa DNI/NIE:

☐ AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud para la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad.

☐ NO AUTORIZO y aporoto fotocopia del DNI/NIE.

Autorización expresa CIF:

☐ AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud para la consulta del Código de Identificación Fiscal de la entidad a la que represento a través del sistema de verificación de datos de identidad.

☐ NO AUTORIZO y aporoto fotocopia CIF.

Autorización expresa de inscripción de la entidad en Registro Público:

☐ AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud para la consulta de la inscripción de la entidad a la que represento en el Registro.....

☐ NO AUTORIZO y aporoto fotocopia de la inscripción de la entidad.

6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

vigente para ser beneficiaria de estas ayudas. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Declaro expresamente que:

- ☐ La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros
.....		€
.....		€

- ☐ La entidad para la que solicita la subvención no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ La entidad para la que solicita la subvención no esta sujeta a las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ La entidad para la que solicita la subvención no está obligada a estar inscrita como empresa en la seguridad social ni afiliado en régimen especial alguno.
- ☐ La entidad para la que solicita la subvención tiene en la actualidad el siguiente número de socias _____
- ☐ La entidad para la que solicita la subvención esta asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.
- ☐ La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.
- ☐ Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud a los efectos de fijación del presupuesto aceptado.
- ☐ Datos bancarios de la entidad solicitante
- La veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos de la convocatoria y se compromete a facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor que realice la Intervención General y la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

Que se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

En....., a de..... de 2012

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo. :

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Anexo II	
Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :				
Objetivos:				
Actuaciones previstas (descripción):				
Lugar donde se desarrollará:				
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº Participantes	
			Hombres	Mujeres

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Base 2.2.b)) - Gasto Nómina Personal de la asociación - Servicios Profesionales o Empresa Externos				
GASTOS CORRIENTES Mantenimiento y funcionamiento (Base 2.2. c)): - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) - Otros gastos (gastos de administración)				
ACTIVIDADES - Materiales (Base 2.2.d)) - Dietas (Base 2.2.e)) - Otros (Base 2.2.f)): ▪ Transporte ▪ Difusión ▪ Edición de Materiales ▪ Gastos de Organización (azafatas, sonorización y medios audiovisuales, ornamentación, lunch) ▪ Seguros ▪				
TOTAL				

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del programa datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

☐ Control de asistencia para cursos/talleres formativos

☐ Otros:.....

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,

Secretario/a de la Entidad/Asociación
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres de Cantabria para el año 2012.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 2012

Fdo:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO IV

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA
ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Doña....., con
D.N.I.....en calidad de Secretario/a de
la
Entidad/Asociación.....
.....,
con CIF.....,

CERTIFICO

Para entidades de la base 5.1 apartado a)

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación está compuesto en su
totalidad por mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las
cuales _____ son mujeres.

Para entidades de la base 5.1 apartados b) y c)

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación está compuesto
por _____ personas de las cuales _____ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las
cuales _____ son mujeres.

Para entidades de la base 5.1 apartado d)

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación cuenta con una
composición paritaria.

Que el número total de personas asociadas asciende a _____, de las
cuales _____ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en.....,
a..... de.....de 2012

Firma de el/la Secretario/a

VºBº Presidenta

Fdo:.....

Fdo:.....

CVE-2012-13131

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO V

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO VI**RELACION DE GASTOS**D.
TESORERO/A DE LA ASOCIACION / ENTIDAD**CERTIFICA**

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto
llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Presidencia y Justicia al amparo de la Orden PRE/.../20.. de ... de de 20.. (B.O.C. nº ... de ... dede 20..), por la que se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2012:

GASTOS EN CONCEPTO DE

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A C.I.F./N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia y Justicia expido la presente en a de de 201...

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.:

Fdo.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO VII- A

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER,
Y JUVENTUD, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	SITUACION (1)	DOMICILIO	TFNO.	FECHA	FIRMA

(1) Situación:

- Activa (empleada o autónoma)
- Desempleada
- demandante de empleo
- No demanda empleo

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO VII- B

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

CLAVE DE USUARIA	SITUACION (1)	DOMICILIO (LOCALIDAD)	EDAD	PROBLEMÁTICA	FECHA	FIRMA

(1) Situación:

- Activa (empleada o autónoma)
- Desempleada demandante de empleo
- No demanda empleo

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO VIII

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.**

*La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un
ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados*

1. ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

.....

2. TIPO DE ACTIVIDAD *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de
curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de
trabajo ... etc.)*

3. DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD *(escribir el nombre completo de la actividad)*

.....

4. OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con
la ejecución de esta actividad)*

.....

.....

.....

5. - POBLACION DESTINATARIA *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su
caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

.....

6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más
aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

7. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula ...)

8. COLABORACIONES *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su
colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas
privadas, profesionales ...)*

.....

.....

9. FINANCIACION DEFINITIVA *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando la
actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	Aportación
.....	
.....	
.....	

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :

11. MEDIOS DE DIFUSION *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folleto	10					contactos telefónicos	11		
Otros <i>(especificar cuales)</i>									

12. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTÓ ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2012/13131

CVE-2012-13131